

NOTAS

NUMISMÁTICAS

POR

BERNARDINO MARTÍN MÍNGUEZ

*Archivero-bibliotecario y Arqueólogo titular; Cronista de la provincia
de Palencia.*

Precio: UNA peseta.

MADRID
IMPRENTA DE HIJOS DE NICOLÁS MOYA
Garcilaso, 6, y Carretas, 8.

1916

G-F 11150

DG. CL
A

NOTAS

NUMISMÁTICAS

POR

BERNARDINO MARTÍN MÍNGUEZ

Archivero-bibliotecario y Arqueólogo titular; Cronista de la provincia de Palencia.

Es propiedad del autor.

MADRID

IMPRENTA DE HIJOS DE NICOLÁS MOYA

Garcilaso, 6, y Carretas, 8.

1916

T. 11 133940
C. 1207989

NOTAS

NUMISMÁTICAS

BERNARDINO MARTÍN MINGUEZ

Profesor de Numismática en el Instituto de Estudios Científicos y Literarios de la Universidad de Salamanca

En propiedad del autor.

MADRID

IMPRESA DE LA BIBLIOTECA DE CASTILLA

1918



R.127137

NOTAS NUMISMÁTICAS

RECOGIDAS DE LA

CRÓNICA VIEJA DE AGUILAR DE CAMPÓO Y DE OTROS ESCRITOS (1)

Dejo la descripción material de tan interesantísimo códice, muy bien hecha por no pocos autores, del pasado y contemporáneos, para entrar de lleno en lo substancial del contenido. De sus fórmulas de invocación he dado no pocas en mi libro *DE LA CANTABRIA* (año 1914).

Aquí ahora, ofrezco las notas numismáticas.

Estimo de capital interés práctico la parte numismática, porque se aclaran puntos que muchas veces traen á mal traer á jueces y juriconsultos; y para mayor esclarecimiento pongo las notas aquilarenses precedidas y acompañadas de otras de regiones diferentes (2).

Consagro este mi trabajito á los señores alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, porque la Numismática, aunque forma parte de la enseñanza en la Universidad Central, no es enseñada según es necesario; mal que debe arrancar el Sr. Ministro de Instrucción pública, encomendando la Cátedra al señor auxiliar, dejando al titular en la categoría de honorario, con sueldo.

(1) Más conocida por *Becerro de Aguilar*. Hace fe en los Tribunales de justicia, según consta en ella misma.

(2) Cuando por las signatures que corresponden á Códices, Becerros ó Cartularios, señalo la procedencia y la antigüedad de las piezas, es porque los alumnos ó escritores de los Sres. Hinojosa y Menéndez Pidal han dejado las entrañas de las cajas completamente revueltas, y algunos documentos han bajado al CENTRO, sótano, de la Biblioteca Nacional. Ahora los que estén fuera volverán á sus sitios, si lo ordenare así el Sr. Jefe del Cuerpo, Sr. Rodríguez Marín; como todo lo de la Biblioteca Nacional. Este señor, de innegable competencia, resulta débil, por buenazo. Y con la mondonguería histórico filológica, que amplía novelas y fotografías en lugar de ampliar estudios históricos, toda contemplación es vituperanda, aunque los Ministros y Subsecretarios de Instrucción pública se taparen los oídos y los ojos. Hoy por hoy no ven, ni oyen, ni entienden, eso que, *IN ILLO TEMPORE*, tanto relampagueó, tanto tronó sobre algo parecido el Sr. Burell. ¡Cómo *cambean* los ánimos!

Valga lo mismo para las coplas arqueológicas del Sr. Mérida, aunque llenen los caprichos de los aficionados y de los Sres. Ministros.

Y estampado esto, entro en materia.

La palabra MARÁVEDI, no siempre de valor unívoco, merece la atención de todos.

Véanse algunos textos (1):

NUMISMÁTICA DESDE EL SIGLO X (2)

Año 921. — «Duo talenta auri». Sahagún, B. I., fol. 13.

Año 936. — «XV solidos duos argenteos». Sahagún, B. I., fol. 45.

Año 942. — «et accepimus pro toto de nos precium argentea scala de ^eV solidos et tres argenteos precio que». Celanova, B., fol. 92.

Año 945. — Venta hecha por Abolcazen y Eldregoto y Laudata á Iscan y Filaura su mujer. Fué el precio «^eV solidos et duos arenzos». Sahagún, B. I., fol. 58.

Año 950. — «Dedisti michi XX arenzos». Sahagún, B. I., fol. 58.

Año 951. — «XI sold (solidos, in arento et in ciuaria». Sahagún.

Año 973. — «talentum auri». Sahagún, B. I, fol. 93.

Año 984. — «Ego Masoria uobis domno Pascuale abbati..... venditionis de uno medio prato quod habemus cum Uelasco, *eunuco* et accepimus de nos in precio XX ^{ti}Arenzos..... ^oV idus Octobris. Era IXXII. Ego Masoria..... Testigos. Uermudo, Apila, Iuuez, Tothmirus. Iustus notuit». Sahagún, B. I, fol. 191.

SIGLO XI

Año 1069. — «solidos de argento». B. Sah., fol. 17.

Año 1071. — «accipio de uos una adorra auro texta que fuit empta in duos mille *methtecales* de auro». Donación de heredades en territorio de Aguilar, por Alfonso VI á su hermana Urraca. Doc. de Eslonza. 5.º doc. Impreso.

(1) Como hoy los editores no editan libros de personas no oficiales subvencionadas (por causa de la guerra), más tarde, si el *trust* oficial desapareciese, daré todo el conjunto de la materia en un cuerpo libre. Mientras la camarilla histórico filológica ministerial no sea disuelta, no habrá historia, ni filología, ni literaturas comparadas.

(2) No traduzco siguiendo el consejo dado allá por el año 1858 por el sabio Sr. GÓMEZ DE LA SERNA. El jurisconsulto debe saber latín, contra lo realizado por D. Eduardo Hinojosa y D. Ramón Menéndez Pidal, próceres de Atocha, que le desconocen. Más vale la verdad que los magnates. En igual situación viven los Catedráticos de Arqueología, Numismática y Epigrafía, NUMERARIOS, de la Universidad Central, y ¡Académicos!, y uno de ellas CONSEJERO de Instrucción pública y Excavador nacional.

SIGLO XII

Año 1113. — «CCC modios et XXX *bragales* in saihonizio». Santa María de Melon. A. H. N.

Año 1120. — «hereditas fuit pretio aprezata in *CLX Sll. iacensis* monete». Doc. de Spinareda (León).

Año 1135. — «mille *marchas argenti*». Santa María de Osera. Doc. A. H. N.

Año 1148. — «*marchas ARGENTI*». Osera. En esta carta se lee: «Didacus Monioz de Carrion». Fué Mayordomo del Emperador.

Año 1151. — «XXX *solidis de merculisis*». Sobrado I, fol. 137.

Año 1154. — «persoluat uoci huius scripti *C^m morabedis*». Doc. de Grialare (León). A. H. N. Y tambien, de la misma documentación: «Et accepimus a uobis precium pro ipsis uineis *XX^{ti} morabedis. maris* et *marroqís* et in roboratione panem et uinum sicut solitum est».

Año 1156. — «uendimus nobis á uobis pro XV. solidos mergaliensis». Grajal. Id.

Año 1159. — «CC. Marabetinos bonos Melequinos». Carta de doña Tota.... al Prior de Nájera (Cartulario de Nájera, fol. 188).

Año 1164. — «tres mil *solidos* de *argento*». Aguilar. B., fol. 27.

Año 1168. — «Centum *libras auri* persoluat». Ag. B., fol. 32.

Año 1170. — El Rey Don Alfonso da á Santa María de Buxedo.... «*moravetinos aureos*». A. H. N.

Año 1170. — «*moravetinos aureos*.... Facta carta Burgis». Santa María de Buxedo. Id.

Año 1172. — «..... et duos cerames de *VI^{ex} VI^{ex} solidis*. Doc. part. Sobrado. Id.

Año 1175. — «pectet decem *libras auri* purissimi». Ag. B., fol. 28.

Año 1182. — «*Maravedi*». Ag. B., fol. 24.

Año 1183. — «*morabetinos bonos de auro et pondere*». Ag. B., 57, y año 1188, id., id.

Años 1183 y 1188. — «et insuper XL *m̄rb bonos dērectureros de auro* et pondere». B. Ag.

Año 1186. — «*morabetinos aureos melioris monete* que tunc currebat». B. Ag., fol. 56.

Año 1186. — «por LXX *morauetinos aureos melioris monete* que tunc currebat». Ag. B., fol. 56.

Año 1187. — «..... por tres *marauedis* e TERCIA». B. Ag.

Año 1187. — «pectet M. *mr* et *unum obolum aureum*». Aguilar, documentos particulares.

Año 1191. — «et prendmos en precio unum equum apreciado X *MORABETINOS* et VI *MORAUEDIS* et istum equum fuit rucio». Ag. B., fol. 54.

Año 1193. — «uno casale, cum sua populatione, et cum sua criacione..... *denariorum turonensium*».

Año 1193. — «dedistis XX et II *denarios*..... dedistis unos bonos theares pro aliis octo *denariis*. San Marcos, Leon..... y — *denariorum turo-
nensium*».

Año 1196. — «*pague* C aureos al Rey». Ag. B., fol. 26.

Año 1198. — «Centum libras auri». Ag. B., fol. 38.

Año 1199. — «tres mil solidos de argento». Ag. B., fol. 31.

SIGLO XIII

Año 1202. — «accepi de te XIII^{or} *morabetinos* bonos et directos de auro de CUNEO uno quoque a *septem solidos* de *anoiuiunos?* (aniovinos) et de precio. Doc. de San Salvador de Oviedo. Catedral. A. H. N. Rey dⁿ Alfonso: y Roderico Garsie tenente illos castellos quos rex dedit ad reginam in arras».

Año 1203. — «aliud pectum secundum FORUM DE CAMPO mille aureos». Ag. B., fol. 29.

Año 1207. — «uendimus uobis..... quantam hereditatem nos habemus in Astudiello pro LXXV. *morabetinos* precio placabile». Ag., fol. 61.

Año 1208. — «accepi proinde in precio II mr. et *mediu*. Pectet in coto ad dominum terre V libras purissimi auri». B. A., fol. 91.

Año 1208. — «pro duo millia et CCC *morauetinos* bonos alfonsienes et derectuarios». Ag. B., fol. 32.

Año 1211. — «venta de parte de un molino por *medio* maravedi». Ag. B., fol. 50.

Año 1211. — «*aureos bonos alfonsies* de auro et pondere. Burgos, Trinitarios». A. H. N.

Año 1212. — «pro CV m^o alfon bonos de bon oro et de peso». Santa María de Fitero.

Año 1216. — «..... LXXXX mos alf. et C. *mez mudinas* ad solvendo preditos m^{os} et *mez mudinas*. Santa María de Fitero.

Año 1161. — «libras auri». Ag., fols. 30 y 31.

Año 1218. — «por XII *morabetinos* y *medio*». Ag. B., fol. 26.

Año 1221. — «*aureos bonos alfonsies de auro et pondere*». Burgos. Trinitarios. A. H. N.

Año 1227. — «vendemos un medio pedazo..... por *medio maraue-
di*» (1). A. B., fol. 15.

(1) Dotacion de 1.000 mr al monasterio de la Ascension — Agustinos ermitaños — de Cervera, por don Fernando de Velasco y doña Leonor del Castillo, su muger, de la moneda usual *dativa*, que facen dos *blancas viejas* ó tres *nuevas un maravedi*. A. H. N.

Se conserva el testamento original de D. Juan, hijo de los fundadores; la fecha es 24

Año 1227. — «por medio *morauedi*». B. de Ag., fol. 15.

Año 1228. — «tomamos de uos en precio quarenta *mr* et somos pagados de... antes dice: Scō uidelicet anno quo capta fuit Cordoba famosissima ciuitas». Era M.CC.LX.VI.... B. A., fol. 91.

Año 1228. — «cognomento Cacao..... illa broteria, albergueria de illa Szapateria..... XX *morabos regalis* monete probate»..... San Salvador (Oviedo).

Año 1230. — «por dos *morauedis*, menos dos *soldos*». Ag., fol. 87.

Año 1230. — «pectet in cauto regi terre LX *aureos*». Ag., fol. 71.

Año 1230. — «pectet in cauto regi terre LX *aureos*». Sahagún, B. I., fol. 71.

Año 1231 (Encarnationis). — «por la compra de una faza, un MA-RAUEDI et TERTIO (1).

Año 1232. — «dedistis XX et duos *denarios*..... dedistis unos bonos theares pro aliis octo *denariis*, San Salvador de Oviedo. Id.

Año 1238. — «uendimus nobis pro VIII *solidis denariorum*..... III *morbos* pectet». Doc. de Escalada. A. H. N.

Año 1240 (de la Encarnación). — «por XX *mr*. bonos derechos et somos pagados». Ag. B., fol. 79.

Año 1241. — «sesaenta *mrs Leoneses*». San Salvador de Oviedo. A. H. N.

Año 1242. — Venta de una tierra cerca de los molinos del Torrentero al abad Fra Pedro Cuevas et ad uos zapateru merino del Abad, por Pedro Andres «por III *mrs et mediu*». Ag. B., fol. 89». — Venta y compra de media uez en «amos los molinos á senziellas por III *mr*. et II *soldos* et I *dinero* en Villanueva del Río». No tiené fecha; pero firma Martín Abbad. Mucho Malo, quien aparece en otra escritura del año 1259.

de Octubre de 1457. Copias conozco de los de los otros Velascos, Condes de Sirula; del de D. Antonio y D. Pedro, éste Alcalde y Corregidor que fué de Truxillo. El primero de estos señores sirvió de camarero al Rey, etc., etc. Las Memorias de ellos estuvieron en San Agustín.

(1) Un escrito de numismática, discurso sobre la MONEDA CASTELLANA (discurso académico del Sr. Vives, pág. 15), contiene lo siguiente: «Es cierto que después de decir que el vecino debe muera sin hijos debe heredarlo el Abad, se lee: «*excepto que possit pro anima tertiam partem* (sic) *Morabetini lugare*»; pero es tan absurdo que se limite á la *exigua* (sic) cantidad de un *tercio* de maravedí la facultad de legar por el alma, que no cabe duda acerca de que debe haber habido alguna equivocación al transcribir del original la palabra, que tal vez representa un *dativo*!! de la cantidad á quien sea permitido legar». Es muy malo interpretar textos, ignotos los lenguajes. El texto latino, bien está; y lo de *dativo* enseña que no sabe latín quien tal ha escrito; y lo de la facultad de legar, *pro anima, est superioris ordinis*. A esta clase de Catedráticos deben pagarla los Ministros que los nombraren, pagarla de sus propios bolsillos; el Estado, nunca.

Año 1243. — «*quaraenta et V morbos monete Regis*». San Salvador de Oviedo.

Año 1244. — «e I encensario de plata e II ampollas de plata en que ha IIII *marchos de plata* et XIII *esterlines*». Santo Domingo de Silos.

Año 1244. — «*preçio definito pro III mobs d'nariorum*». Doc. Carvajal. A. H. N. La tengo ya publicada.

Año 1251. — «*prendo de uos en preçio CCC e XC mrs Bonos alfonsies derecheros e pris en robra*». Burgos. Trinitarios. A. H. N.

Año 1251. — «*CCC mrs bonos alfonsies*». Burgos. Trinitarios. A. H. N.

Año 1258. — «*quarenta soldos*». San Salvador de Oviedo.

Año 1259. — «*de la moneda leonés que ya nos diestes*». Documentos particulares de León. A. H. N.

Año 1259. — «*por VII soldos e una meia*». Ag. B., fol. 88.

Año 1265. — «En carta de Era 1303, el Abad y Monasterio de Aguilar dió a Pedro Martinez, arcipreste de Fresno y á su sobrino la casa de San Salvador de Nestares y los clérigos dieron 350 *maravedis* de siete *sueldos* y medio de *burgaleses* cada *maravedi*». P. VERGARA: *Crónica nueva del Monasterio de Aguilar de Campóo*. Se la creía perdida, però se conserva; está inédita. La Crónica vieja es la que venimos llamando Becerro.

Año 1264. — «*Trelze mr de Real moneda*». San Salvador de Oviedo.

Año 1266. — «*por tres mil mrs alfonsis, contados a XV ff de pepones el mr.*» A. H. N. Carta de venta de don Gonzalo Gomez de Roda..... á don Martin Abad de San Pedro. Burgos. Caja 42.

Año 1270. — «*recybi de uos Don Meñe perez arcydiágonos ya dito M̄yl et LXXX et II moravedis de dineros alfonsynes a ocho en soldo cada mrb.*».

Año 1274. — «*por CCC mr. dos dineros blancos da primeyra guerra de Granada a oyto soldos cada mr.*». Espinareda. Documento 28. A. H. N.

Año 1276. — «*ochenta mr de los dineros blancos que dizen de la guerra a oyto en soldo cada mrs.* San Andrés de Espinareda. Doc. 27.

Año 1284. — «*Quatro cientos e ochenta mr (maravedis) de la moneda nueva*» á selze dñi (dineros) et *maravedi*.

Año 1284. — «*Alfonso Pérez, monedero*» con otro «*Pérez, trapero*». San Marcos (León).

Año 1285. — «*cuatro cientos maravedis de la moneda blanca de la guerra*». Santa María de Ríoseco (Burgos).

Año 1286. — «*mrs (mararavedis) de la moneda nueva quel Rey don Alfonso mando fazer á solze dineros el maravedi que ual cada dinero ses de los de la guerra.*»

Año 1286. — «*trezientos mrs de la moneda nueva quel Rey don Alfonso mando fazer á solze dñi el mri que ual cada d'ni ses de los de la guerra*». San Salvador de Oviedo.

Año 1288. — «mill *mr.* de la moneda nueva. Privilegiado en Soria por el Rey don Sancho á las dueñas de Sta. María de Brazacorta». (Burgos). A. H. N.

Año 1294. — «*mrs* de los *díneros* blancos que el Rey don Alfonso mando fazer á dies e ses *díneros* el *mri*». San Salvador de Oviedo. Id.

Año 1298. — «de los *díneros* que diçen de *Sante Isidro* á diez et seys *díneros* cada hun moravedi». Cistercienses de Belmonte. Oviedo. P. 200. A. H. N.

SIGLO XIV

Año 1302. — de la *moneda* de don Fernando. San Salvador». Id.

Año 1303. — «Mill et Nouesçientos *m̄r* de los *díneros* q̄l Rey don fferrando mando ffazer á *onse díneros* menos *terçia* de un *dínero* el *m̄r* que nos diestes». San Salvador de Oviedo. Id.

Año 1304. — «cincuenta *mr.* oyto *soldos* el *mr.* desta moneda quel Rey don Fernando mando laurar». Espinareda, León. Doc. 64. A. H. N.

Año 1316. — «Nouenta *mr* de aocto *soldos* el *mr* da moneda del Rey don Fernando, que agora corre que ffasen *once díneros* menos *terçia* de un *mr.....*» San Andrés de Espinaredo (Benedictinos), León. Doc. 76. A. H. N.

Año 1333. — «por çinquenta e nueve *m̄r* desta moneda que corre que ora nuestro Señor el Rey don Alfonso manda laurar a ocho *soldos* el *m̄r*. Se hizo esta carta en Leon, 25 de Marzo. Entre los presentes estuvo Mestre Pedro, UDRIERO de la *Catedral*». Doc. de San Marcos de León; y también Juan Peres de Coruellos, andador. Vendedor, Fferrand Isidres, andador del Conçeio de León. San Marcos de León.

Año 1346. — «dies e sseys *mr* de oyto *soldos* el *mr.* desta moneda husada de nro sseñor el Rey don Alfonso e ffasen *once díneros* menos *tercia*». Espinareda. Doc. 64.

Año 1357. — «catorce *díneros* et *meaja*». San Marcos, León.

Año 1364. — «á los prezios que se pagan los alquileres de las casas en esta cibdat diez morabedis de ocho un soldo el morabedi desta moneda ussal que ora corre». Doc. de la Catedral de Astorga, leg. 507. A. H. N.

Año 1398. — «en aquel tiempo hacían diez *cornados* el *mrsvi*». Santa Cruz, Segovia. A. H. N.

Las siguientes notas pertenecen á los cinco primeros tomos de las Cortes de León y Castilla, á contar desde 1020 y alcanzando hasta 1542.

COLECCIÓN DE CORTES DE LEÓN Y CASTILLA

TOMO I

..... de la moneda del Rey (pág. 18) — moneta del rey (pág. 20) — *sue-dos* doro puro (29) — *tres sueldos de pepones* (69) — moneda nueva (93) — en esta moneda que yo agora mando laurar que ffazen diez *dineros* un *marauedi* de los de la guerra (98) — nin tres, al *dinero* que non lo ayan; e del *tres*, al *dinero* (110) — *moneda blanca* (138) — todos los *dineros* tajados (166) — las mis monedas que yo mandé labrar en las mis villas en el mío señorío que (166) — que excoxgan las *mis monedas* buenas (166) — los *seisenes* (167) — tres *marauedis*, seis *marauedis* (pág. 175) — *dineros torneses* de plata (225) — *doblas* de la ssinal del Rey don Alfonso (225) — Esto tenemos por bien de lo ordenar en esta manera, que aquellos que son *monederos* de *padre* e de *auelo* e *saben* laurar moneda que gelo guardemos, et los otros que nunca *labraron* moneda e lo han por *cartas* e por *privilegios* que gelo *reuoquemos* (pág. 288) — moneda nueva (298) — seys mill *mr* de la moneda del Rey á diez *dineros* el *mr*. (324) — e todo *byllon* de moneda se pese por el *marco* de Colonna e que aya en él *ocho onzas* (535) En la pág. 534 se trata de otro *marco*. — trescientos *sueldos* que montan desta moneda dozcentos e quarenta *mr* (568) — el *anser* (su valor) tres *dineros* e *medio* (573).

..... moneda que agora corre (pág. 3). Un *rreal* por un *marauedi*, ó tres *cruzados* por *marauedi* (268). dozientos mill *rs* arriba de dos *doblas*, e de las menores una *dobla* (271) — Doña Constanza muger de don Alfonso, hija del Infante Don Juan Manuel, después de salida del castillo de Toro acuñó moneda (353) — el *blanco* que valía un *marauedi* que no valiese si non seys *dineros nouenes* (359) — que se pague por seys *marauedis* de aquella asi deuidos diez *blancos* destos que agora valen seys *dineros nouenes* el *blanco* (360) (don Juan I). — o *moton* (403) — el *franco* por diez *rreales* e el *florin* por *siete reales menos cuarto* el *noble* en veynte *rreales* de *plata*. (403) — la *dobla castellana*, o el *escudo viejo*, o *moton*, que se cuente cada uno dellos doze *rreales* de *plata* (403) — contada la *dobla* por doce *reales* (pág. 403) — contando por cada *franco* treinta e tres *marauedis*, e por el *florin* de Aragón veynte e dos *mr*. por la *dobla castellana* o *moton* e *escudo viejo* a treynta e siete *mr*., e por la *dobla morisca* treynta e seys *mr*. et por los *rreales* de *plata* a III *marauedis* (409) — por cada *marco* de *plata* 250 *mr* duzientos e çinquenta *mrs* (pág. 422) — a doze *rreales dobla*..... por cada *dobla* 50 *marauedis*, e por cada *real* de *plata* 4 *marauedis*, 40 *mr* por *franco* a 28 *marauedis* por *florin* e a 4 *mr* por *rreal* de *plata* e un *marauedi* destos por otro de *moneda veia* (422).

TOMO II

que se tome (el escrivano) un *marauedi* de la moneda usual (437) — çient *marauedis* de los buenos que son de moneda vieja seys çientos mr. — (pág. 455). — moneda de buena ley *menuda e rreales* (490) — los *blancos* valan cada uno un *cornado* viejo.—(510).

TOMO IV

moneda flandes (392 y 393)—las *tarjas* que se han tenido y tienen por trato de mercadería..... *tarjas* que tienen quasi el *tercio* menos del *precio* en que *andan* y aun ay otro inconueniente de las dichas *tarjas* y en los *quartos y ardites viejos*..... y que no tienen *claras* las *senales* (546). Y el *mosquito* que agora vale medio ducado valga 200 mrs. (391) (1).

TOMO V

quinçe mil *marauedies* (pág. 420 — Año 1542 — Valladolid) — seis mil *marauedis* (pág. 240—id., id.)—tres mil *marauedis* (pág. 244—id., id.).

MÁS APUNTES SOBRE EL MARAVEDÍ

..... «la dobla de oro vala tres marauedis». [Cortes de Castilla &, tomo I, pág. 64].

«Cinco sueldos de los buenos al Rey, que son ocho marauedis de esta moneda». [Cortes de León y Castilla, tomo I, pág. 573].

«a dos sueldos e medio que son quatro *marauedis*..... á dos sueldos que son tres *marauedis*». [Cortes de León y Castilla, tomo I, pág. 573].

(1) ¿Vendrá de aquí el dicho *¿Hay mosca, hay mosca?* equivalente hoy á: ¿Hay perras, hay perras, hay dinero?

El autor que nos ha descubierto un ejemplar ó moneda llamado *DATIVO*, guarde el dicho dativo para mejor ocasión; no han existido nunca piezas numismáticas semejantes ni tales. La dicción *dativus, dativa, dativum*, aplicada al monedaje, quiere decir lo mismo que, *curribilis*, moneda en circulación, moneda corriente, cosa conocida aun del barbero de Sancho. Léase:

«12 solidos et 6 denarios monetæ Turicensis quæ tunc *dativa* (corriente, en circulación) extiterit».

«Denarii..... usuales et *dativi*».

«Solidi datiuorum denariorum». Años 1238, 1351.

De donde sean los textos lo debe saber muy bien el señor numismático dativo. El señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras se lo podrá enseñar, en último caso. Para enseñar hay que saber. El descubrimiento lo debemos á un Académico de la Historia. Entra en la lista del moreno mazarabista, íntimo amigo de mi respetable paisano y amigo el Dr. D. Francisco Nieto y Simón. (Véase mi libro *DE LA CANTABRIA, Mozarabismo*, páginas 147 y todas las siguientes, hasta la 191).

«e el escudo e dobla morisca á treynta e seys marauedis (mr)». [Cortes de Castilla, tomo II, pág. 180].

«el florin de Florencia (vala) veynte e çinco mr. e aragonés a veynte e tres mr.». [Cortes de Castilla, &, tomo II, pág. 180].

«saluo que diesen por el *marauedi diez cruzados*». [Cortes de Castilla, tomo II, pág. 268. Año 1374].

«El blanco que valía un *marauedi*, que no valiese si non seys dineros». [Id., tomo II, pág. 359].

«ducentos morabitanos et eos inmediate monete beati Iacobi» [Sobrado. Becerro 2.º, folio 19 y folio 20, 1164].

«quarenta *marauedis* de la moneda..... ffecha en el tiempo de la guerra a *siete* sueldos *et medio et el marauedi* de los *sesenes* o diez dineros de los nouenes». [Nájera. Cartulario, tomo II, folio 49, 1282].

«A 10 dineros de la moneda de D. Fernando». [Burgos. Frías, 1310].

«diez cornados el marauedi» [Doc. de Segovia. Santa Cruz, 1398].

«diez cornados». [Becerro viejo de Pontevedra, folio 72].

«Esta casa es la misma que el convento aforó a Alfonso Fierreiro en 6 de Agosto del año 1489 en *50 marauedis viejos* que son justamente los dos reales y medio en que los PP. confiesan en dicho foro de 1542 andaba aforada hasta allí».

Y en el mismo tumbo: «*60 marauedis viejos* que son *tres reales de ahora*». (Año 1700). Tumbo de Pontevedra.

«Iuri Regio Hispano variis quoque poenis homicidii crimen vindicatur: primo enim condemnandus est homicida in *quingentis solidis* (1), l. 4, tomo 17, lib. 4, fori quæ poena appellatur apud nos *calumnia*. de 1 homicidio et licet *quingenti solidi æstimentur* pro QUATORCENTUM MARAPETINIS. tamen noviori iure et communi hispanorum stylo condemnatur in sexcentum marapetinis ex l. I, tit. 13, lib. 4, recopilationis». [Diversarum quæstionum ivris disputatio. Pars III, Quæstio XXV, n.º 18, página 233, columna segunda, Auctore D. Hieronymo Fernández de Otero, Carrionensis (2). Nápoles, 1619]. Fernández de Otero es uno de los principales jurisconsultos del mundo, quien supo, en su tiempo, apreciar el valor del *derecho consuetudinario*, cuestión hoy de sumo y principal interés en las historia del Derecho.

También empezó á caminar, entre los primeros, por la senda del Derecho csmparado. No he visto en mi pueblo lápida alguna dedicada á este eminente jurisconsulto ni á Mena. Seguro estoy que si amigo particular el Sr. Conde de Romanones les pidiese una lápida, seguramente que se la dedicarían.

«ad pars comite cc. *solidos arienzos* exolbat y solidos *aurienzos*». [Cartulario de Covarrubias, pág. 41 y 43] 1027.

(1) Notable.

(2) De mi pueblo.

«pultrum preciatum in uno marco de plata». [Sobrado B. I, fol. 63] 1157.

«III marchas argenti». [Sobrado. Becerro II, folios 14 y 15 y folio 20. Años 1164 y 1168] 1158.

«..... solidos de dineros *merguliensium* ac unum aureum». [B. I. Sobrado, folio 77] 1175.

BECERRO MAYOR DE POBLET (1)

SUELDOS. — Abundan las referencias. Así, en años 1170, 1188, 1191, 1194, 1196, &:

«Sueudos denariorum Acrimontensium». [Fol. 119 vuelto] 1183.

«Solidos denariorum moneta Agrimonte». [Fol. 148 vuelto] 1177.

«Solidos de Iaques moneta». [Fol. 73] 1173.

«Solidos melioris moneta que in Ylerda cucurrerit». [Fol. 73 vuelto] 1207.

«Sexcentos solidos dauatdz et centum et quinque solidos barchinonenses..... recipimus trecentos solidos t. iaq^m». [Fol. 90 vuelto, col. 1.^a] 1204.

«Solidos de barchinonenses de *terno*». (2). [Fol. 215 vuelto, col. 1.^a] 1263.

«annuatim de una qua queque fenecaða (páguense) XVIII nūmos de iaqs, uel de barcelones, uel de agrementenses, quam magis de tribus monetis». [Fol. 93 vuelto, col. 1.^a] 1175.

«marabedis boni de bono auro et de *penso* lupini et arars (sic)», folio 141 recto, col. 1.^a, y en la 2.^a «morab bonos *lob* et *aiars*, y folio vuelto, 1.^a, y año 1172, folio 84 recto, col. 2.^a, y folio 97 recto, col. 1.^a, año 1181: y 1176 boni auri et recto ponderis: y año 1165, *morat bonos lupinos* uel *aradines* de *pense*, fol. 65 recto, col. 1.^a».

«XX morabetinos..... bonos in auro sin engan. Sit autem in electione fratrum de populeto, utrum accipere uelint pro predīcte censu XX MORABETINOS in auro uel CXL solidos denariorum barchinonensis monete». [Fol. 14 v., col. 2.^a] 1202.

«quadrigentos solidos barchinonenses bone monete ualentes VI solidos *morabetino*». [Poblet. Becerro mayor, folio 129 recto, col. 1.^a] 1214.

«morabitanos lupinos». [Fol. 131 recto y vuelto] 1214.

«pro mille morabetinis nouis *flamantes*». [Fol. 195 recto] 1237.

(1) «10 denarios et sex coronati un murabitio». [Moratori. Tomo 2.^o Antiquitatum. Disertación 28.

(2) «..... de moneta nova ternenca..... recipiat solutionem..... de moneta ternenca nova ad valoren et extimationem monetæ veteris duplencho videlicet quatuor solidos et octo denarios pro septem solidis de duplencho..... quod pro tribus solidis vel tribus denariis monetæ veteris de duplencho solvantur duo solidi vel duodenarii presentis monetæ de ternencho. [Villanueva, t. 12, pág. 331]. Cum commentariis *doctoris oxomensis*. VESANT IONVI.

«Morabitanes Alfonsinis de cruce meri auri et iusti *ponderis*».

«Y morabetinis alf. de cruce meri auri et iusti *ponderis*» y

«morabitanis anfosinini boni auri et iusti *ponderis* et pro quinquaginta mazis iucifiis boni *auri et iusti precii*». Años 1262 y 1263, folios 213 y 214.

AUREOS. — En los folios 53 recto y 54 vuelto, se lee: «et dimitto mea nepota C. aureos de quos aureos debet mi (mihi) P. Montarii L. morabetinos de Archiepiscopo alios L. moris. dimitto de Castro de Pontos CCC. aureos».

Y antes, en el folio 47 recto, col. 2.^a y vuelto: «CL morabetinos (1) de quibus morabetinos sunt iam uobis persoluendi LXXXX morabetinos..... conuenimus uero persoluamus uobis istos XC aureos boni auri et iusti ponderis..... hos XC mor..... et hos XC aureos».

En e los folios 127 y 189 hay: «Mazmutinas boni auri iustique ponderis». Años 1208, 1246, 1281.

Por lo tocante á los maravedis, claramente se echa de ver que los hubo «*maris et marroquis*, 1154; *bonos melequinos*, 1159; *morabetinos aureos*, 1170; morabetinos bonos de *auro et pondere* (oro y peso): y directureros (justos) de oro, 1183; y aureos *melioris monete*, 1186; y buenos y DIRECTOS de auro (oro) de CUNEO (cuño) uno quoque (cada uno) á *septem solidos de aniuinos*, 1202: bonos alfonsenes et directurarios, 1208: medio marave, 1211: de bon orò et *peso*, 1212: morabos *regalis* monete probate, 1228; bonos derechos, 1240; moravedis Leoneses, 1241: morabedis bonos alfonsies derecheros, 1251: moravedis de siete sueldos y medio de burgaleses cada maravedi, 1265; alfonsis á 15 sueldos de pepones el maravedi, 1266: de dineros alfonsynes á ocho en soldo cada maravedi, 1270: de dineros blancos á oyto en soldo cada maravedi, 1276: de la moneda nueva á *selze* dineros el maravedi, 1284: de la moneda blanca de la guerra, 1285: de la moneda nueva quel Rey don Alfonso mandó fazer á *solze* dineros el marauedi que ual cada dinero *ses* de los de la guerra, 1283: marauedis de los dineros blancos que don Alfonso mandó fazer á *dies* e *ses* dineros el maravedi, 1294: maravedis de los dineros que diçen de Sante Isidro a diez et seis dineros cada hun moravedi, 1298: de los dineros que don Fernando mandó hacer a onse dineros menos terçia de un dinero, 1303: cincuenta *mrs* oyto soldos el maravedi moneda labrada por don Fernando, 1304: maravedis de a octo soldos el maravedi..... moneda que agora corre que fassen once dineros minus terçia de maravedi, 1316: morabedis desta moneda que corre que ora..... don Alfon *manda* laurar á ocho soldos el moravedi, 1333: moravedi de oyto soldos el *mr* desta moneda *husada*..... de don Alfonso e fassen once dineros minus terçia, 1346: morabedis de ocho en soldo el marabedi

(1) Año 1148 «Maravedis en oro, marinos et melechinos». Vich. Villanueva, t. 7, p. 5.

desta moneda ussal que ora corre (Astorga) diez cornados el maravedi, 1392.

El estudio de la Numismática sirve muy mucho, tanto al chamarilero como al historiador. El segundo le trata como debe ser tratado, atendiendo á desenvolver los problemas de los tiempos pasados. El primero se casa con el lucro.

Aquí, entre los datos ó las notas que facilito al jurisperito y al literato, se advierte, que había entre nosotros relaciones *inter regionales*: y que la península las mantenía, numismáticamente, con pueblos de allende el Pirineo. Conocidos tales intercambios, florecen muchas y muy preciosas consecuencias, que no se alcanzan con enseñar las dimensiones, los pesos, los metales y las aleaciones de las piezas. Para esto, nadie mejores que los obreros de las casas monetarias. Contentarse con lo último en la enseñanza oficial equivaldría á perder el tiempo escandalosamente y entretener á los alumnos, que exigen doctrina.

Esta mi labor abre el camino á los principiantes: les enseña en dónde se guardan no pocos anuncios de lo que fué en España el numerario antiguo. Cierto que no los apreciará quien ignore el latín, y mucho menos sabrá explicarlos.

GRISÓN 1.º de Junio de 1916.



OTRAS OBRAS DEL MISMO AUTOR

La Rosa de Oro. (Agotada).

Datos epigráficos y numismáticos de España.

Los Celtas. (Agotada).

De la Cantabria.

Salpicaduras histórico-literarias. Libro de consulta para los señores Ministros de Instrucción pública. En ella se trata de *Los Condes de Castilla*, de los *Infantes de Lara* y del *Sr. Cotarelo*, biógrafo de *D. Enrique de Aragón*.

EN PRENSA

Los íberos y los iberistas oficiales á sueldo, dedicada á los señores Arqueólogos é Historiadores extranjeros.

Los pedidos pueden hacerse á todos los libreros de Madrid.